

	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, doce minutos del día **31 de mayo de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDAD	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de las sesiones anteriores de fecha 23-05-2023 ordinaria, 25-05-2023, extraordinaria, 25-05-2023, extraordinaria y urgente

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador de las actas de la sesiones de fecha 23-05-2023 ordinaria, del 25-05-2023, extraordinaria y el 25-05-2023, extraordinaria y urgente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 5654/2023. Abono festivo, del Personal Laboral Roberto González Sánchez.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-211.

ASUNTO: Festivo de D. Roberto González Sánchez, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (26 de Marzo-2023).

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-211 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recurso Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Por medio del presente y visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 13/04/2023, referente a la jornada realizada en festivos por el trabajador de este Ayuntamiento ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Monitor de Cultura,durante la realización del CARNAVAL COSTA MOGAN, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:

Domingo 26 de marzo.- Carnaval en Familia-Carnaval Costa Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos)En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 22 de Mayo de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. Roberto González Sánchez personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de domingo, durante el día 26 de Marzo de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de **82,25 brutos**, por la realización de un total de **1 día** (domingo), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **26,24**, con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01 y 330.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



Unidad administrativa de Secretaría

como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 5681/2023. Abono Sábado y Domingos del Personal Laboral Nayra Ramos Cazorla (Enero-Febrero-Marzo 2023).

“PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-212.

ASUNTO: Sábado y Domingos de Dª. Nayra Ramos Cazorla, Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (Enero-Febrero-Marzo-2023).

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-212 emitida por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Por medio del presente y visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 28/03/2023, referente a la jornada realizada en festivo por la trabajadora de este Ayuntamiento Doña NAYRA RAMOS CAZORLA, con la categoría profesional de auxiliar, durante el periodo comprendido entre el 28 de enero al 26 de marzo de 2023, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:

Sábado 28 de enero.- Ludoparque infantil en Arguineguín Aplazado del programa de navidad.

Domingo 05 de febrero.- Carnaval infantil en Motor Grande.

Domingo 26 de febrero.- Carnaval infantil en Barranquillo Andrés.

Domingo 05 de marzo.- Carnaval infantil en Mogán.

Domingo 12 de marzo.- Carnaval infantil en Playa de Mogán.

Domingo 26 de marzo.- Carnaval en familia en Arguineguín.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.

Visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos)En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 22 de Mayo de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de Dº. Nayra Ramos Cazorla personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado y domingos, durante los días 28 de Enero, 5, 26 de Febrero, 5, 12 y 26 de Marzo de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de **493,50** brutos, por la realización de un total de **6 días** (sábado y domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **167,79**, con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01** y **231.160.00** respectivamente.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 5585/2023. Corrección error acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2023, relativo a la gratificación por 25 años de servicio a don Francisco Manuel Suárez Ramírez

"PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-214.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la propuesta de resolución que literalmente dice:

Vistos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, relativo al abono de la Gratificación por los 25 años de servicios prestados de don Francisco Manuel Suárez Ramírez.

Se detecta un error en el punto primero de su propuesta de resolución:

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el punto segundo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023 y donde dice: Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña María Dolores Santana Santiago. Debe decir: Autorizar y comprometer el gasto a favor de don Francisco Manuel Suárez Ramírez.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 6378/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

"**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1143	3912016778	2435,95	DRAGUER HISPANIA S.A.U	JGL 31/05/23. DS Alcotest 6820 / DS Alcotest 7510 / DS DrugTest 5000 / DS Mobile Printer	POLIC
F/2023/1429	Emit- 59	4120	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 31/05/23. por material pirotécnico para el entierro de la sardina el dia 26 de marzo del 2023	FEST
F/2023/1457	1180191456	107,98	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 180559 GUANTES NIT. S/POLV. NG XL* / 339157 GUANTES NIT. NARANJA GRIP T-XL / Porte (fijo)	SER PUB
F/2023/1460	FACTURA 003	258,5	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 31/05/23. VENTA DE	SERSOC

	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ARTICULOS	
F/2023/1492	Emit- 166	79,99	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 31/05/23. T+papel fotografico canno RP -108	FEST
F/2023/1528	Emit- 48	5233,85	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 31/05/23. Vuelos: La Mala Rodriguez, Lennis Rodriguez, charla prevencion suicidio juvenil y Mogan Young Fest	JUVE
F/2023/1666	Fra. 2300018	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 31/03/2023.RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH ALQUILER 01/05/2023 - 31/05/2023 / RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH ALQ	COMPR
F/2023/1674	35019-2023-05-3-N	3635,6	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 31/05/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA CARNAVAL MUNICIPAL DE MOGAN 2023, CELEBRADO DEL 25 AL 26 DE	FEST
F/2023/1709	1180192354	674,52	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 412907 PIST.IMP.1/2 18V 5AH BC+ 2 / Porte (fijo)	SERPUB
F/2023/1710	1180192406	143,31	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 179973-10 LAMP. POSICIÓN 12V 4W BA 9S / 343964 FORMAJUNT. PRESION NEGRO 200ML / 32988 WONDERCLEAN	SERPUB
F/2023/1729	1180192501	237,78	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 180009-10 LAMP. POSICIÓN 12V 2W BA 9S / 91448 SET FUELLE DIRECCION / 240211 86060- DISCO ALISADOR / 57	SERPUB
F/2023/1759	2023 25	5279,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 31/05/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (ABRIL 2023 N° de Expediente: 13201/2022 Importe	SECRE
F/2023/1782	22023 4	1059,6	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 23/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	CULTU
F/2023/1785	2023-ACC-4076	2675	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 31/05/23.Concierto de Los 600 Fiesta de Día Carnaval Costa Mogán	FEST



Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1786	2023- 6	1050	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 31/03/23. Diseño, desarrollo e implantación de aplicación para la gestión de solicitudes internas de usuario	INFOR
F/2023/1791	1 2	850	ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA CHIRAMAY	JGL 31/05/23. ACTUACION COMPARSA CHIRAMAY EN EL CARNAVAL COSTA 2023	FEST
F/2023/1794	950 220106293	3823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 31/05/23. Desinfección Desinsectación y Desratización en el Termo Municipal de Mogán LOTE 1 Vía Pública EXPT	SANI
F/2023/1795	950 220106292	1336,79	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 31/05/23. Desinfección Desinsectación y Desratización en el Termo Municipal de Mogán? LOTE 2 Dependencias Municipales	SANI
F/2023/1803	1180192673	314,1	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/03/23. 91448 SET FUELLE DIRECCION / 240210 85403-PULIM. BRILLO PULV 500ML / 715123 FUND. ALETA MAGN. 650X	SER PUB
F/2023/1812	1510/2023	15758,99	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 31/05/23. SERVICIO TRANSPORTE USUARIOS/AS CENTRO AUTONOMIA PERSONAL ABRIL 2023	SERSOC
F/2023/1827	AB/2023/05517	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO -ABRIL 2023	SER PUB
F/2023/1828	AB/2023/06220	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO ABRIL 2023	SER PUB
F/2023/1829	AB/2023/06221	87	AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.	JGL 31/05/23 Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SER PUB
F/2023/1830	AB/2023/06226	394,97	AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SER PUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1831	AB/2023/06399	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1832	AB/2023/06543	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1833	AB/2023/06622	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL-2023	SERPUB
F/2023/1834	AB/2023/06623	83,96	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL-2023	SERPUB
F/2023/1835	AB/2023/08099	404,64	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1836	AB/2023/08268	69,8	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1837	AB/2023/08709	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1838	AB/2023/08710	320,68	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1839	AB/2023/08711	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1840	AB/2023/08712	26,3	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1841	AB/2023/08714	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1842	AB/2023/08713	36,42	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1843	AB/2023/08715	79,92	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1844	AB/2023/08716	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1846	AB/2023/08846	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1847	AB/2023/09003	108,67	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo / Depuración / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR MARZO ABRIL	SERPUB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://dat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2006754aa90606148607e73d060d0k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2023	
F/2023/1848	AB/2023/09051	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 23	SERPUB
F/2023/1849	AB/2023/09053	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1850	AB/2023/09054	418,98	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1851	AB/2023/09567	680,05	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1852	AB/2023/09403	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1853	AB/2023/09895	212,44	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1854	AB/2023/09896	149,72	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023.	SERPUB
F/2023/1855	AB/2023/09897	231,66	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1856	AB/2023/09901	145,67	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1857	AB/2023/09902	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1858	AB/2023/09903	424,87	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1859	AB/2023/09904	315,62	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo de	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				agua MARZO ABRIL 2023	
F/2023/1860	AB/2023/09905	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1861	AB/2023/09906	190,18	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1862	AB/2023/09907	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1863	AB/2023/09908	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1864	AB/2023/09909	20,23	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1865	AB/2023/09912	33,56	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1866	AB/2023/09964	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1867	AB/2023/09965	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1868	AB/2023/09966	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1869	AB/2023/09967	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1870	AB/2023/09969	28,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL	SERPUB
F/2023/1871	AB/2023/09968	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1872	AB/2023/09970	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1882	FV 1379903	153,37	EMICELA S.A.	JGL 31/05/23. GALLETA MARIA BANDAMA CJ 1,8 KG / GALLETA MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAC	GUMUN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://dat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2006754aa906061486007e733d060d10k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1885	2023- 14	1171,65	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 31/05/23. Practica de tiro Policial con arma corta / Material Fungible (dianas, siluetas, parches, etc)	POLIC
F/2023/1887	F- 6405	141,24	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 31/05/23.Exp.100/1/2022-0601102424.PGFA.2022/3/LUXURY/11, EXPERTA: 4217/20231 Impresión digital laminada	ADL
F/2023/1894	A0823	15825,3	DANIEL GOMEZ PINCHETTI	JGL 31/05/23. Redacción del Proyecto de Instalaciones: Polideportivo en Loma de Pino Seco, Arguineguín - T.M.	OBRAS
F/2023/1896	6279 0	6068,3	AÑEPA, S.L.	JGL 31/05/2023 o de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Abril.2023) 118/2022	POLIC
F/2023/1898	376 13	3,05	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31/05/23. CTX010755 TACO ESCAPE TR. CITR.JUMPER/F.	SER PUB
F/2023/1899	Emit- 230	927	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 31/05/23. /20 ALDEA SAN NICOLAS-VENEGUERA Y RGSO (12/05/23) / 1/50 INGENIO-CARRIZAL-VENEG	PARC
F/2023/1901	Rect-1Emit-1 1006561	1200,8	PUENTE DIAZ, RAUL	JGL 31/05/23. Rect. Emit-1 2 / SUMINISTRO	SERSOC
F/2023/1902	Emit- 408	428	DAMASI S.C.P.	JGL 31/05/23SERVICIO DE INFANCIA Y MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Castillos hinchables y personajes Disney en la Pla	SERSOC
F/2023/1904	F05 2295	72,76	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 31/03/23. BOMBA PREBOMBEO COMBUSTIBLE IVECO	SER PUB
F/2023/1911	F2023 328	187,25	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 31/05/23. TRANSPORTE EN BUS DESDE IES ARGUINEGUÍN HASTA EL PUEBLO DE MOGAN Y REGRESO 19P	SERSOC

	06/06/2023
2023/25	LIBRO

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1916	2023 18	299	KAY ALEXANDER SCHMIIDT DI SIMONI	JGL 31/05/23. Servicio de 2 horas de fotomatón básico	SERSOC
F/2023/1920	Emit- 18	1163,05	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 31/05/23. Suministro - adquisición de vestuario del grupo Acedance participante en la gala del pueblo del Carnava	FEST
F/2023/1925	1 230157	347,46	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 31/05/23. PAPEL SECAMANOS MAX / CLORSAN 5L DESINFECTANTE SUPERFICIES / CUBO FREONA RECTAGULAR C/ESCURR.	COMPR
F/2023/1926	1 230158	405,44	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 31/05/23.PAPEL HIGIENICO 2H CELULOSA 65 GOFRADO / BOLSA BASURA 54X60 G100 R. 20UD / BOLSA BASURA NEGRA 90X120	COMPR
F/2023/1927	F23 0841	1563,45	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 31/05/23. CAMISA PERSONALIZADA MOGAN JOVEN / SUDADERA CAPUCHA PERSONALIZADA / DISEÑO VECTORIZADO / MAQUETAD	JUVE
F/2023/1931	Z23 017011	50,12	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 31/05/23. BASE M 004 / COLORANTE MAQUINA	COMPR
F/2023/1934	A3912 1	26,32	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 31/05/23. BUJIA	COMPR
F/2023/1946	515	217,5	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 31/05/23. FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / REFERENTE AL ALBARÁN NÚMERO 19592	COMPR
F/2023/1947	1	1602,43	ARTES GRÁFICAS LAS PALMAS S.C.P.	JGL 31/05/23. PAPELETAS ELECTORALES ELECCIONES 2023 TAMAÑO 105X297 EN PAPEL BLANCO DE 70 GRS UNA TINTA UNA CARA	SECRE
F/2023/1954	Emit- 19	3381,2	AGUA Y LIMON PRODUCCIONES S.L	JGL 31/03/23. Concierto SUPERABUELA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, EL 13 DE MAYO DE 2023	SERSOC
	TOTAL.-	90.202,03			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.



Unidad administrativa de Secretaría

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPIUESTA

ÚNICO .- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1143	3912016778	2435,95	DRAGUER HISPANIA S.A.U	JGL 31/05/23. DS Alcotest 6820 / DS Alcotest 7510 / DS DrugTest 5000 / DS Mobile Printer	POLIC
F/2023/1429	Emit- 59	4120	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 31/05/23. por material pirotécnico para el entierro de la sardina el día 26 de marzo del 2023	FEST
F/2023/1457	1180191456	107,98	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 180559 GUANTES NIT. S/POLV. NG XL* / 339157 GUANTES NIT. NARANJA GRIP T-XL / Porte (fijo)	SER PUB
F/2023/1460	FACTURA 003	258,5	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 31/05/23. VENTA DE ARTICULOS	SERSOC
F/2023/1492	Emit- 166	79,99	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 31/05/23. T+papel fotografico canno RP -108	FEST
F/2023/1528	Emit- 48	5233,85	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 31/05/23. Vuelos: La Mala Rodriguez, Lennis Rodriguez, charla prevencion suicidio juvenil y Mogan	JUVE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Young Fest	
F/2023/1666	Fra. 2300018	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 31/03/2023.RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH ALQUILER 01/05/2023 - 31/05/2023 / RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH ALQ	COMPR
F/2023/1674	35019-2023-05-3-N	3635,6	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 31/05/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA CARNAVAL MUNICIPAL DE MOGAN 2023, CELEBRADO DEL 25 AL 26 DE	FEST
F/2023/1709	1180192354	674,52	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 412907 PIST.IMP.1/2 18V 5AH BC+ 2 / Porte (fijo)	SER PUB
F/2023/1710	1180192406	143,31	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 179973-10 LAMP. POSICIÓN 12V 4W BA 9S / 343964 FORMAJUNT. PRESION NEGRO 200ML / 32988 WONDERCLEAN	SER PUB
F/2023/1729	1180192501	237,78	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/05/23. 180009-10 LAMP. POSICIÓN 12V 2W BA 9S / 91448 SET FUELLE DIRECCION / 240211 86060-DISCO ALISADOR / 57	SER PUB
F/2023/1759	2023 25	5279,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 31/05/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (ABRIL 2023 N° de Expediente: 13201/2022 Importe	SECRE
F/2023/1782	22023 4	1059,6	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 23/05/23. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTRAS COSAS A ALMACEN Y TALLER DEL EQUIPO	CULTU
F/2023/1785	2023-ACC-4076	2675	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 31/05/23.Concierto de Los 600 Fiesta de Día Carnaval Costa Mogán	FEST
F/2023/1786	2023- 6	1050	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 31/03/23. Diseño, desarrollo e implantación de	INFOR

	06/06/2023
2023/25	LIBRO

LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				aplicación para la gestión de solicitudes internas de usuario	
F/2023/1791	1 2	850	ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA CHIRAMAY	JGL 31/05/23. ACTUACION COMPARSA CHIRAMAY EN EL CARNAVAL COSTA 2023	FEST
F/2023/1794	950 220106293	3823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 31/05/23. Desinfección Desinsectación y Desratización en el Término Municipal de Mogán LOTE 1 Vía Pública EXPT	SANI
F/2023/1795	950 220106292	1336,79	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 31/05/23. Desinfección Desinsectación y Desratización Término Municipal de Mogán? LOTE 2 Dependencias Municipales	SANI
F/2023/1803	1180192673	314,1	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 31/03/23. 91448 SET FUELLE DIRECCIÓN / 240210 85403-PULIM. BRILLO PULV 500ML / 715123 FUND. ALETA MAGN. 650X	SERPUB
F/2023/1812	1510/2023	15758,99	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 31/05/23. SERVICIO TRANSPORTE USUARIOS/AS CENTRO AUTONOMÍA PERSONAL ABRIL 2023	SERSOC
F/2023/1827	AB/2023/05517	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO -ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1828	AB/2023/06220	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1829	AB/2023/06221	87	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23 Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1830	AB/2023/06226	394,97	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo más de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1831	AB/2023/06399	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1832	AB/2023/06543	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1833	AB/2023/06622	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo mínimo MARZO ABRIL-2023	SERPUB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1834	AB/2023/06623	83,96	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL-2023	SERPUB
F/2023/1835	AB/2023/08099	404,64	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1836	AB/2023/08268	69,8	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1837	AB/2023/08709	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1838	AB/2023/08710	320,68	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1839	AB/2023/08711	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1840	AB/2023/08712	26,3	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1841	AB/2023/08714	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1842	AB/2023/08713	36,42	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1843	AB/2023/08715	79,92	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1844	AB/2023/08716	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1846	AB/2023/08846	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1847	AB/2023/09003	108,67	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo / Depuración / [500-TAR] CAMBIO DE CONTADOR MARZO ABRIL 2023	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1848	AB/2023/09051	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 23	SERPUB
F/2023/1849	AB/2023/09053	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1850	AB/2023/09054	418,98	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1851	AB/2023/09567	680,05	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1852	AB/2023/09403	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1853	AB/2023/09895	212,44	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1854	AB/2023/09896	149,72	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023.	SERPUB
F/2023/1855	AB/2023/09897	231,66	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1856	AB/2023/09901	145,67	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1857	AB/2023/09902	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1858	AB/2023/09903	424,87	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1859	AB/2023/09904	315,62	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1860	AB/2023/09905	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1861	AB/2023/09906	190,18	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1862	AB/2023/09907	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1863	AB/2023/09908	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1864	AB/2023/09909	20,23	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1865	AB/2023/09912	33,56	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Depuración MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1866	AB/2023/09964	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1867	AB/2023/09965	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1868	AB/2023/09966	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1869	AB/2023/09967	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1870	AB/2023/09969	28,32	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo de agua MARZO ABRIL	SERPUB
F/2023/1871	AB/2023/09968	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/05/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1872	AB/2023/09970	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 31/03/23. Consumo minimo MARZO ABRIL 2023	SERPUB
F/2023/1882	FV 1379903	153,37	EMICELA S.A.	JGL 31/05/23. GALLETAS MARIA BANDAMA CJ 1,8 KG / GALLETAS MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / LECHE ENTERA BRIK 1 L / CAC	GUMUN
F/2023/1885	2023- 14	1171,65	DRAGON STRATEGIC S.L.	JGL 31/05/23. Practica de tiro Policial con arma corta / Material Fungible (dianas, siluetas, parches, etc)	POLIC

	06/06/2023
2023/25	LIBRO

LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1887	F- 6405	141,24	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 31/05/23.Exp.100/1/2022-0601102424,PGFA:2022/3/LUXURY/1/1, EXPERTA: 4217/20231 Impresión digital laminada	ADL
F/2023/1894	A0823	15825,3	DANIEL GOMEZ PINCHETTI	JGL 31/05/23. Redacción del Proyecto de Instalaciones: Polideportivo en Loma de Pino Seco, Arguineguín - T.M.	OBRAS
F/2023/1896	6279 0	6068,3	AÑEPA, S.L.	JGL 31/05/2023 o de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Abril.2023) 118/2022	POLIC
F/2023/1898	376 13	3,05	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 31/05/23. CTX010755 TACO ESCAPE TR. CITR.JUMPER/F.	SER PUB
F/2023/1899	Emit- 230	927	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 31/05/23. /20 ALDEA SAN NICOLAS-VENEGUERA Y RGSO (12/05/23) / 1/50 INGENIO-CARRIZAL-VENEG	PARC
F/2023/1901	Rect-1Emit-1 1006561	1200,8	PUENTE DIAZ, RAUL	JGL 31/05/23. Rect. Emit-1 2 / SUMINISTRO	SERSOC
F/2023/1902	Emit- 408	428	DAMASI S.C.P.	JGL 31/05/23SERVICIO DE INFANCIA Y MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Castillos hinchables y personajes Disney en la Pla	SERSOC
F/2023/1904	F05 2295	72,76	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 31/03/23. BOMBA PREBOMBEO COMBUSTIBLE IVECO	SER PUB
F/2023/1911	F2023 328	187,25	AUTOBUSES MORENO CANARIAS S.L.	JGL 31/05/23. TRANSPORTE EN BUS DESDE IES ARGUINEGUÍN HASTA EL PUEBLO DE MOGAN Y REGRESO 19P	SERSOC
F/2023/1916	2023 18	299	KAY ALEXANDER SCHMIIDT DI SIMONI	JGL 31/05/23. Servicio de 2 horas de fotomatón básico	SERSOC
F/2023/1920	Emit- 18	1163,05	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 31/05/23. Suministro - adquisición de vestuario del grupo Acedance participante en la gala del pueblo del Carnava	FEST
F/2023/1925	1 230157	347,46	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 31/05/23. PAPEL SECAMANOS MAX / CLORSAN 5L DESINFECTANTE SUPERFICIES / CUBO FREGONA RECTANGULAR	COMPR



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				C/ESCURR.	
F/2023/1926	1 230158	405,44	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 31/05/23.PAPEL HIGIENICO 2H CELULOSA 65 GOFRADO / BOLSA BASURA 54X60 G100 R. 20UD / BOLSA BASURA NEGRA 90X120	COMPR
F/2023/1927	F23 0841	1563,45	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 31/05/23. CAMISA PERSONALIZADA MOGAN JOVEN / SUDADERA CAPUCHA PERSONALIZADA / DISEÑO VECTORIZADO / MAQUETAD	JUVE
F/2023/1931	Z23 017011	50,12	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 31/05/23. BASE M 004 / COLORANTE MAQUINA	COMPR
F/2023/1934	A3912 1	26,32	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	JGL 31/05/23. BUJIA	COMPR
F/2023/1946	515	217,5	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 31/05/23. FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS (PACKS 12u) / REFERENTE AL ALBARÁN NÚMERO 19592	COMPR
F/2023/1947	1	1602,43	ARTES GRÁFICAS LAS PALMAS S.C.P.	JGL 31/05/23 .PAPELETAS ELECTORALES ELECCIONES 2023 TAMAÑO 105X297 EN PAPEL BLANCO DE 70 GRS UNA TINTA UNA CARA	SECRE
F/2023/1954	Emit- 19	3381,2	AGUA Y LIMON PRODUCCIONES S.L	JGL 31/03/23. Concierto SUPERABUELA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, EL 13 DE MAYO DE 2023	SERSOC
	TOTAL.-	90.202,03			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se

recogen precedentemente.

6. Expte. 4045/2023. Subvención Nominativa Asociación Folklorica El Mocán de Mogán (MOGÁN 07/23): Propuesta de concejal sobre concesión de subvención nominativa

“Consuelo Díaz León, concejala delegada en materia de cultura, escuelas artísticas municipales, universidad popular y patrimonio histórico, según decreto nº3047 de fecha 06/09/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA EL MOCÁN DE MOGÁN, con CIF nº. G35264282, para la realización de gastos para la celebración de la Romería en Honor a San Antonio de Padua, Noche de Finaos, Jornadas de Tradiciones, Encuentro de Villancicos, Belén Ornamental y Comedia de Reyes, tal y como se expone en el proyecto que se adjunta al expediente, para el año 2023 y,

Visto el informe emitido el día 24/05/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Folklorica El Mocán de Mogán, con CIF nº. G35264282, para la realización de gastos para la celebración de la Romería en Honor a San Antonio de Padua, Noche de Finaos, Jornadas de Tradiciones, Encuentro de Villancicos, Belén Ornamental y Comedia de Reyes, tal y como se expone en el proyecto que se adjunta al expediente, para el año 2023, cuyo csv es: [2006754aa924180cee207e704e050b06x](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 27/04/2023, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 10.500,00 euros y con destino a EXP. 4045/2023. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION FOLKLORICA EL MOCAN (JORNADAS TRADICIONES, ROMERIA, ACTIVIDADES CULTUR , y nº de operación [220230006964](#).

Visto el informe favorable emitido el día 19/05/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación Folklorica El Mocán de Mogán, con CIF nº. G35264282, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [f006754aa9151302b9207e7043050904u](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 24/05/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación Folklorica El Mocán de Mogán, cuyo csv es: [4006754aa923180cff6f07e7390050b10L](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA EL MOCÁN DE MOGÁN, con CIF nº. **G35264282**, por el procedimiento de concesión directa, de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.00, destinados a la realización de gastos para la celebración de la Romería en Honor a San Antonio de Padua, Noche de Finaos, Jornadas de Tradiciones, Encuentro de Villancicos, Belén Ornamental y Comedia de Reyes, para el año 2023-2024.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán:

1.- **Acometer los gastos necesarios para la realización de las siguientes actividades:**

- ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO EL CHICO 2023, 3 de junio.
- NOCHE DE FINAOS, 1 de noviembre.
- JORNADAS DE TRADICIONES, primera quincena del mes de noviembre.
- ENCUENTRO DE VILLANCICOS Y BELÉN ORNAMENTAL desde el mes de diciembre hasta el 7 de enero de 2024.
- COMEDIA DE REYES O AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS, 5 de enero 2024.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



2023/25 2006754aa9121615e9c07e73d060d0k



concedido para ello, en el periodo que comprende desde el 3 de junio de 2023 hasta el 7 de enero de 2024.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización de los eventos.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 100 euros. Dichos pagos en metálico se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 2101/2022. Toma de Conocimiento de Sentencia de fecha 24/02/2023, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 71/2022, interpuesto por Dña. Victoria Jessica Southorn, y en virtud del cual se declara la nulidad del acuerdo Plenario de fecha 30/09/2021 y, consecuentemente, el acuerdo Plenario de fecha 26/11/2021, resoluciones adoptadas en el seno del Expediente Administrativo de Aperturas y Sanciones n.º 360886/2021.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 22/05/2023 y Código Seguro de Verificación N.º **R006754aa9121615e9c07e738c050c314**, emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de 24 de febrero de 2023 recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 71/2022** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de Dña. Victoria Jessica Southorn, emito el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Que, en el seno del **Expediente de la Unidad Administrativa de Aperturas y Sanciones n.º 360886/2021**, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2021 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º **8006754aa90a1e00b2307e5276090d212**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «Imponer una sanción de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001) y suspensión temporal de la actividad MUSICAL por un periodo de UN MES**, a Dña. VICTORIA JESSICA SOUTHORN, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.2 de la LAC-EP (desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto autorizado o comunicado), todo ello llevado a cabo en el establecimiento denominado **EL ESCONDITE**, en el LOCAL 145 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUÍN, término municipal de Mogán, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.».

SEGUNDO.- Que, tras presentarse por la interesada recurso de reposición contra el acuerdo reseñado en el antecedente anterior, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26/11/2021 y CSV n.º **q006754aa90c1a118a807e50ac0b0b21Y**, acordó, entre otras cuestiones, **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la interesada en su recurso de reposición, así como **CONFIRMAR** el Acuerdo Plenario de fecha 30/09/2021, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustada a Derecho.

TERCERO.- Que, en fecha 21 de febrero de 2022, recibido vía Lexnet en fecha 22 de febrero de 2022, se dicta Decreto por el Letrado de la Administración de Justicia, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Victoria Jessica Southorn, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 30/09/2021, así como contra el acuerdo Plenario de fecha 26/11/2021, reseñados en los antecedentes primero y segundo, respectivamente, del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 71/2022 sustanciado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- Que, en fecha 24 de febrero de 2023, se resuelve el citado procedimiento mediante **Sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Que **ESTIMADO** el recurso presentado por la representación de la entidad VICTORIA JESSICA SOUTHORN, se anula la resolución recurrida e identificada en el antecedente de hecho primera de esta sentencia, imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.(...)>>.

QUINTO.- Que, con fecha 8 de mayo de 2023, vía correo postal, se recibe testimonio de la sentencia reseñada en el antecedente cuarto anterior, a fin de que se lleve a puro y debido efecto, y que se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razonne, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas, que deberán ser abonadas por esta Administración una vez se proceda a su tasación y liquidación.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 71/2022, en virtud del cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Victoria Jessica Southorn, declarando la nulidad del acuerdo Plenario de fecha 30/09/2021 y, consecuentemente, el acuerdo Plenario de fecha 26/11/2021, resoluciones adoptadas en el seno del Expediente Administrativo de Aperturas y Sanciones n.º 360886/2021, quedando sin efecto los acuerdos adoptados, con el consiguiente archivo del expediente. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Unidad Administrativa de Aperturas y Sanciones, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la misma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canarias, a los efectos de su conocimiento. (»)

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 71/2022, en virtud del cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Victoria Jessica Southorn, declarando la nulidad del acuerdo Plenario de fecha 30/09/2021 y, consecuentemente, el acuerdo Plenario de fecha 26/11/2021, resoluciones adoptadas en el seno del Expediente Administrativo de Aperturas y Sanciones n.º 360886/2021, quedando sin efecto los acuerdos adoptados, con el consiguiente archivo del expediente. Todo ello con expresa condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Unidad Administrativa de Aperturas y Sanciones, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado y declarado en la misma.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canarias, a los efectos de su conocimiento.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,
Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 2997/2022. Propuesta de autorización de inicio del correspondiente expediente de Modificado del contrato de la obra "Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto - T. M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-16.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO T. M. DE MOGÁN;** actuación subvencionada por la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria por la que se concede una subvención nominada al Ayuntamiento de Mogán, para los gastos que se deriven del proyecto de inversión Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto T. M. de Mogán; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPIUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTA** la Resolución nº 219/22 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede una subvención nominada al Ayuntamiento de Mogán, para los gastos que se deriven del proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORA ACCESIBILIDAD PLAZA SARMIENTO Y COTO T. M. DE MOGÁN.** (csv:[t006754aa9300609ef0a07e62e50a070ak](#)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de febrero de 2023, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Rehabilitación y mejora de accesibilidad en Plaza Sarmiento y Coto T. M. de Mogán,** a la entidad **Obras y Servicios EL NOGAL, S.L.**, con C.I.F. nº: B76344282 , por un importe total de **64.039,50 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: Si, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: 2 años (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Luis Marrero Wachtendorff** como Director de obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2023 (csv: [5006754aa931180136f07e71d6050a064](#)), en el que se establece literalmente:

*Luis Marrero Wachtendorff, Técnico de administración especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, funcionario interino, (Decreto N° 66/2022 de 11 de enero), Director de Obra de las obras denominadas **Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto,** tiene a bien hacer la siguiente:*

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

1. - Facultativo Director de la obra: **D. Luis Marrero Wachtendorff.**
2. - Facultativo Director de Ejecución: **D. Luis Marrero Wachtendorff.**
3. - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: **D. Luis Marrero Wachtendorff.**
4. - Redactores de los Proyectos: **D. Luis Marrero Wachtendorff.**
5. - Fecha de aprobación del Proyecto: 22 de noviembre de 2022.
6. - Fecha Acta de Replanteo: 10 de marzo de 2023.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



Unidad administrativa de Secretaría

Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, 65.420,56 , correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 4.579,44 .

- Presupuesto de adjudicación sin IGIC:

Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto, 59.850,00 , correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 4.189,50 .

- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

- Empresa adjudicataria: OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.

- Fecha adjudicación: 10 de febrero de 2023.

- Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

- Fecha acta comprobación de replanteo: 10 de marzo de 2023.

2.- Consideraciones jurídicas.

> Considerando lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:
<<Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.>>

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

<<Modificación del contrato de obras.

(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.>>

3.- Informe.

3.1.- Una vez comienzan los trabajos de demolición y arranque del aplacado existente de piedra, se constata lo siguiente:

- Los muros soportes se encuentran en mal estado de conservación, puesto que la armadura de los mismos presenta un estado avanzado de oxidación.
- El aplacado de las zonas donde no se pretende actuar se encuentra suelto y en mal estado.
- Una vez se demuele parte del aplacado, se descubre parte del muro original de piedra vista (muro cajón). Parte del muro que se pretende dejar visto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

3.2.- Además de lo expuesto en el punto anterior, el acceso a una de las rampas existente que sirven para conectar la plaza (ya que cuenta con varios niveles) dificulta el paso para personas con movilidad reducida, por lo que se pretende acondicionar dicho acceso para facilitar el tránsito de personas.

3.3.- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y la complejidad de los trabajos que hay que ejecutar, la Dirección de Obra (el técnico que suscribe este informe) considera que se hace muy complicada la ejecución de la obra sin que antes se apruebe en proyecto modificado, que solucione las incidencias detectadas y enumeradas someramente en los puntos anteriores.

3.4.- La modificación sustancial se refiere a la actuación denominada **Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto**.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto -T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria por la que se concede una subvención nominada al Ayuntamiento de Mogán, para los gastos que se deriven del proyecto de inversión "Rehabilitación y mejora accesibilidad Plaza Sarmiento y Coto T. M. de Mogán" (Resolución nº 219/22 de fecha 05/08/2022), que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDA.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 6154/2022. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Ampliación del Local Social de El Hornero, T.M. Mogán, adjudicado a la entidad Servicios Integrales El Corral, S.L.

"Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), y visto el expediente de contratación denominado "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN**", EXP: 6154/2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6154/2022 a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L. con C.I.F: B76316579 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EUROS. (371.872,00 €)**
- IGIC (.7 %): **VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (26.031,04 €)**
- Total: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (397.903,04 €)**

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES)**

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (743,74 €/DÍA)

5.- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **UN AÑO (1 AÑO)**

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº5	Punto s final
1	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.	371.872,00 €	290 días	SI	223,12 €/dia	1 año	25,00
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	371.872,00 €	270 días	SI	743,74 €/dia	1 año	7,99

>**VISTO** que con fecha de 3 de octubre de 2022 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de junio de 2023.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda aprobar la "Adenda – Proyecto "Reforma y ampliación del local social de El Hornero, T.M. Mogán", actuación incluida en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 2 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia de la Economía (PRTR).

>**VISTO** que con fecha 13 de abril de 2023 se firma Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra "Reforma y ampliación del local social de El Hornero, T.M. Mogán", tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea – Next Generatio EU -. El programa se encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <> y, concretamente a la Inversión 5, de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

>**VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2023/6223 de fecha 02/05/2023), D. René González Díaz, en nombre y representación de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

«(…)

2.- Que con posterioridad al comienzo de la obra se detecta una serie de imprevistos para ejecutar la obra al ritmo necesario para cumplir con el plazo establecido. Dentro de estos imprevistos que a continuación se detallan, existe principalmente los que han afectado a las demoliciones de muros, tabiques y así como a las demoliciones de las correas superiores, teniendo que realizarse un apuntalamiento de toda la planta inferior, no considerada en proyecto, en el capítulo de demoliciones, lo cual provocó un pequeño retraso en la búsqueda de estos y su traslado a obra.

3.- Con fecha 18 de octubre se empezó las demoliciones al buen ritmo, demoliendo la planta superior y parte de la inferior, terminando en un 90%, debido a la existencia de un cable de media tensión que atravesaba el edificio en su zona oeste. Dicho impedimento para continuar con las demoliciones se comunicó a la D.F para su solución, tal y como se recogió en el acta de replanteo, como reserva al comienzo de la obra como se define a continuación

(*) RESERVAS:

Existe una línea de baja tensión que atraviesa la plaza donde se encuentra ubicado el edificio a intervenir y que se adosa al mismo en su fachada oeste. Ya se han iniciado los trámites con Endesa para su retirada; en cualquier caso y llegado el momento, los trabajos en esa fachada estarán condicionados a la retirada de dicha línea, lo que podría suponer modificación en los plazos iniciales de entrega de la obra.

La solución, fue que la empresa de mantenimiento de la zona para el ayuntamiento de Mogán (Imesapi, S.A.), se encargaba de retirarlo y de esta manera poder continuar con la demolición, la cual impedia realizar cualquier trabajo en la parte inferior, ya que a posteriori, se producirían vibraciones al efectuar los derribos correspondientes. Todo este proceso duro aproximadamente un mes de retraso.

4.- A continuación, se empieza a definir la estructura metálica a disponer en la obra y según proyecto redactado, en ese proceso surgen diferentes dudas, como la definición de los nudos de encuentro con las viguetas existentes en el forjado. Esto derivó un retraso de unos 15 días, ya que se tuvo que consultar al calculista de la estructura para su definición.

5.- Una vez resuelto los encuentros de las estructuras metálicas, surgió problemas en la zapata nº1, ya que la excavación salía del perímetro del edificio, donde nos encontramos con el forjado del tanatorio existente en la planta sótano, esta definición y las producidas en las zapatas 2,3 y 4 debido a la existencia de unas madrecillas del edificio, que al final se ejecutaron con unos pasantes tipo taladro para el paso de la ferralla a colocar, llevó un retraso de unos diez días.

6.- También reseñar que el forjado de la planta baja, no se encontraba totalmente a nivel, con lo que se tuvo que hacer un retaqueo de todos los pórticos de planta baja con pletinas de varias medidas, eso impide el trabajo regular de ellos albañiles en dicha planta, produciendo una bajada de rendimiento importante.

Todo ello también afectó a la no ejecución del hormigonado del pórtico, así como de la tabiquería en la planta 1, ya que por orden de la D.F, así se pidió. Produciendo un retraso estimado de 10 días.

7.- También es importante hacer reseña a la huelga de transportista, que afectó al suministro de materiales durante unos 7 días aproximadamente.

8.- Y entendiendo que, desde el día de hoy hasta la finalización de la obra, surgirán más dudas a resolver por la D.F, y con su tiempo requerido, como la ejecución de la conexión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
LIBRO	
LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL	



2006754aa9006148607e73d060d0k

del saneamiento a la red principal, mediante la ejecución de 2 bombas de impulsión en sus arquetas correspondientes, apertura de zanjas y conexión a pozos.

Entendemos que esta justificado la solicitud de ampliación de plazo de 2,5 meses solicitados en el plan de obra adjunto y debiéndose terminar la obra la 3 semana de septiembre de 2023.»

>**VISTO** que con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra "Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como expone SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL en su informe de solicitud, han habido algunas causas objetivas que hacen que el plazo de finalización de la obra no se pueda cumplir; sin embargo, esta Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista.

En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 10 meses (300 días naturales); SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL ofertó una reducción de 30 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra es de 9 meses (270 días naturales), siendo su fecha de terminación el 30 de junio de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán ", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de julio de 2023. A partir de esta fecha se descontará la cantidad de 743,74 €/día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 25 de mayo de 2023,** con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN”, EXP: 6154/2022, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 6154/2022 a la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L. con C.I.F: B76316579 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base: **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EUROS. (371.872,00 €)**
- IGIC (.7 %): **VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (26.031,04 €)**
- Total: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (397.903,04 €)**

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270 DÍAS NATURALES)**

3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

4.- Criterio de adjudicación nº4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

- Que se descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (743,74 €/DÍA)

5.- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: **UN AÑO (1 AÑO)**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº5	Punto s final
1	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L.	371.872,00 €	290 días	SI	223,12 €/día	1 año	25,00
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	371.872,00 €	270 días	SI	743,74 €/día	1 año	7,99

SEGUNDO.- Con fecha de 3 de octubre de 2022 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de junio de 2023.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2023, acuerda aprobar la “Adenda – Proyecto “Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán”, actuación incluida en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 2 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia de la Economía (PRTR).

CUARTO.- Que con fecha 13 de abril de 2023 se firma Adenda al Contrato formalizado el 20 de septiembre de 2022 de adjudicación de la ejecución de la obra “Reforma y ampliación del local social de El Horno, T.M. Mogán”, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Actuación subvencionada por el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local), financiado por la Unión Europea – Next Generatio EU -. El programa se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



2006754aa9006148607e733d060d10k

encuentra en los objetivos generales de la Política Palanca 1 <> y, concretamente a la Inversión 5, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, denominada <<Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana>>.

QUINTO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2023/6223 de fecha 02/05/2023), D. René González Díaz, en nombre y representación de la entidad SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala entre otros:

«(...)

2.- Que con posterioridad al comienzo de la obra se detecta una serie de imprevistos para ejecutar la obra al ritmo necesario para cumplir con el plazo establecido. Dentro de estos imprevistos que a continuación se detallan, existe principalmente los que han afectado a las demoliciones de muros, tabiques y así como a las demoliciones de las correas superiores, teniendo que realizarse un apuntalamiento de toda la planta inferior, no considerada en proyecto, en el capítulo de demoliciones, lo cual provocó un pequeño retraso en la búsqueda de estos y su traslado a obra.

3.- Con fecha 18 de octubre se empezó las demoliciones al buen ritmo, demoliendo la planta superior y parte de la inferior, terminando en un 90%, debido a la existencia de un cable de media tensión que atravesaba el edificio en su zona oeste. Dicho impedimento para continuar con las demoliciones se comunicó a la D.F para su solución, tal y como se recogió en el acta de replanteo, como reserva al comienzo de la obra como se define a continuación

(*) RESERVAS:

Existe una línea de baja tensión que atraviesa la plaza donde se encuentra ubicado el edificio a intervenir y que se adosa al mismo en su fachada oeste. Ya se han iniciado los trámites con Endesa para su retirada; en cualquier caso y llegado el momento, los trabajos en esa fachada estarán condicionados a la retirada de dicha línea, lo que podría suponer modificación en los plazos iniciales de entrega de la obra.

La solución, fue que la empresa de mantenimiento de la zona para el ayuntamiento de Mogán (Imesapi, S.A.), se encargaba de retirarlo y de esta manera poder continuar con la demolición, la cual impedía realizar cualquier trabajo en la parte inferior, ya que a posteriori, se producirían vibraciones al efectuar los derribos correspondientes. Todo este proceso duro aproximadamente un mes de retraso.

4.- A continuación, se empieza a definir la estructura metálica a disponer en la obra y según proyecto redactado, en ese proceso surgen diferentes dudas, como la definición de los nudos de encuentro con las viguetas existentes en el forjado. Esto derivó un retraso de unos 15 días, ya que se tuvo que consultar al calculista de la estructura para su definición.

5.- Una vez resuelto los encuentros de las estructuras metálicas, surgió problemas en la zapata nº1, ya que la excavación salía del perímetro del edificio, donde nos encontramos con el forjado del tanatorio existente en la planta sótano, esta definición y las producidas en las zapatas 2,3 y 4 debido a la existencia de unas madrecillas del edificio, que al final se ejecutaron con unos pasantes tipo taladro para el paso de la ferralla a colocar, llevó un retraso de unos diez días.

6.- También reseñar que el forjado de la planta baja, no se encontraba totalmente a nivel, con lo que se tuvo que hacer un retaqueo de todos los pórticos de planta baja con pletinas de varias medidas, eso impide el trabajo regular de ellos albañiles en dicha planta, produciendo una bajada de rendimiento importante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25
2006/54aa90606148607e73d060d0k

Todo ello también afecto a la no ejecución del hormigonado del pórtico, así como de la tabiquería en la planta 1, ya que por orden de la D.F. así se pidió. Produciendo un retraso estimado de 10 días.

7.- También es importante hacer reseña a la huelga de transportista, que afecto al suministro de materiales durante unos 7 días aproximadamente.

8.- Y entendiendo que, desde el día de hoy hasta la finalización de la obra, surgirán más dudas a resolver por la D.F. y con su tiempo requerido, como la ejecución de la conexión del saneamiento a la red principal, mediante la ejecución de 2 bombas de impulsión en sus arquetas correspondientes, apertura de zanjas y conexión a pozos.

Entendemos que esta justificado la solicitud de ampliación de plazo de 2,5 meses solicitados en el plan de obra adjunto y debiéndose terminar la obra la 3 semana de septiembre de 2023.»

SEXTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra "Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como expone SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL en su informe de solicitud, han habido algunas causas objetivas que hacen que el plazo de finalización de la obra no se pueda cumplir; sin embargo, esta Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista.

En los informes de las certificaciones mensuales se ha recogido que el ritmo de los trabajos ha sido lento en líneas generales y que se han estado destinando recurso insuficientes, para muestra las certificaciones a cero de los meses de enero y febrero.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 10 meses (300 días naturales); SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL ofertó una reducción de 30 días, por lo que el plazo de ejecución de la obra es de 9 meses (270 días naturales), siendo su fecha de terminación el 30 de junio de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "Reforma y Ampliación local social El Horno, T. M. de Mogán ", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de julio de 2023. A partir de esta fecha se descontará la cantidad de 743,74 €/día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

2023/25

LIBRO

LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



2006754aa90606148607e73d060d10k

- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, “*cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*”. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
	LIBRO
LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL	

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circumscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando “... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: “... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior,... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.”

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.” A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



el retraso en la ejecución, al informar que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta, sin embargo, la Directora de Obra considera que algunas de las motivaciones expuestas en su informe no pueden ser asumidas como causas no imputables al contratista, informando que en el caso de que una vez ampliado el plazo inicial de ejecución, se produzca una demora en su ejecución por causas imputables al contratista, se iniciará el procedimiento de aplicación de penalidades, donde se podrá resolver, por el órgano de contratación, descontar la cantidad de 743,74 €/día en concepto de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, según la oferta presentada por la contrata en relación al Criterio de Adjudicación nº4 que rigió la licitación de esta obra.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN", en treinta (30) días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento será el 30 de julio de 2023

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
2023/25	LIBRO

10. Expte. 6375/2023. Aprobación Proyecto Noche de San Juan 2023.

"VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 26/05/23, que literalmente dice:....

Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad. Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de la Noche de San Juan contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

SEGUNDO.- Habiendo recibido propuesta por parte del Concejal delegado del área de Festejos, Víctor Gutierrez Navarro, para la realización de un programa de actividades para la celebración de la Noche de San Juan 2023 en nuestro municipio.

TERCERO.- El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto para la celebración de la Noche de San Juan, que incluye un programas de actividades que se llevará a cabo en Playa de Mogán, así como presupuesto de gastos, adjunto en expediente.

CUARTO.- Dicho proyecto incluye programa de actividades, que se desarrollará durante el día 23 de junio de 2023, en Playa de Mogán.

QUINTO.- Se detalla programa de actividades de la Noche de San Juan 2023 a desarrollar y presupuesto de gastos, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.

NOCHE DE SAN JUAN 2023

VIERNES 23 de junio.-

- 21.00 horas:
- Asadero popular de piñas
- Espectáculo Escuelas Artísticas Municipales
- Hoguera de SAN JUAN
- Exhibición Pirotécnica
- Verbena con Leyenda Joven y Dj Marcos De Armas.

PRESUPUESTO

ACTIVIDADES

- Cachet Batucada Caribe..... 600,00
- Cachet grupo verbena Leyenda Joven 1.800,00
- Cachet Dj Marcos de Armas 270,00
- Adquisición piñas 525,00
- Exhibición pirotécnica..... 1,932,60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
	LIBRO
	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



Unidad administrativa de Secretaría

- Realización asadero..... 642,00
- Vestuario Espectáculo Escuelas Artísticas..... 200,00

GASTOS VARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- Gastos extraordinarios 500,00

TOTAL PRESUPUESTO..... 6.469,60

SEXTO.- Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos y música), otros servicios y suministros (vestuarios, piñas, etc.), así como gastos extraordinarios que puedan surgir.

SÉPTIMO.- Se detalla Retención de crédito para cubrir dichos gastos, adjunta en expediente;

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230009488).....6.469,60 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto Noche de San Juan 2023.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto San Juan 2023, cuya retención de crédito de fecha 26/05/2023, se detallan y se adjunta en expediente.

- Importe total RC 2023 (nº operación 220230009488).....6.469,60 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura y Festejos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 3589/2023. Convenio de Colaboración específico entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

"**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto N.º 2050/2019 de fecha 17 de junio.

Visto el Informe/Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, en relación con la suscripción del **Convenio de Colaboración específico entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, de fecha 24 de mayo de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que consta en el expediente Borrador Convenio de Cooperación educativa entre la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

Universidad Internacional de la Rioja-UNIR y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. que contiene trece (13) cláusulas y un anexo referido a encargado de tratamiento de datos.

SEGUNDO.- Visto que consta en el expediente Providencia de Teniente de Alcalde del Área de Acción social y socio-comunitaria de fecha 21/03/2023, Consta asimismo informe técnico de necesidad de fecha 30/03/2023 CSV Bp006754aa9161e039dc07e71fa030c24B emitido por Técnica de educación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- **Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/ estudiantes universitarios.,**
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinrar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos consta en el expediente Memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta de borrador de Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán se ajusta al contenido que establece como mínimo el artículo 49 de la LRJSP.

Es necesario considerar en cuanto al contenido mínimo que la voluntad de la LRJSP es que la vigencia de todo convenio tenga un plazo máximo de duración inicial de 4 años, prórroga excluida, como se pone de manifiesto en la Disp. Adic. 8^a LRJSP, que señala: *1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

Por tanto la duración máxima de todo convenio será de 4 años susceptible de prórroga expresa por un máximo de otros 4 años adicionales, salvo que una normativa específica prevea otro plazo y siempre que antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

La cláusula novena del borrador de convenio en consonancia con lo anterior que la duración o vigencia del convenio (...) será de un año y se renovará de forma tácita por períodos sucesivos anuales(...) por lo que en orden a cumplir con el espíritu de la LRJSP debe modificarse el texto de la citada cláusula en los siguientes términos:

El presente convenio de colaboración tendrá un vigencia de un año a partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha del vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas.

TERCERA.- Considerando el objeto del convenio recogido en su cláusula primera establece que este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que los/as estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Ayuntamiento de Mogán es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP c) convenios firmados entre una administración pública, Ayuntamiento de Mogán y un sujeto de derecho privado, Universidad internacional de la Rioja-UNIR.

En cuanto a las prácticas de alumnos/as universitarios/as habrá que considerar lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios, en el mismo se regulan las prácticas académicas externas cuyo objeto es permitir a los/as estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitar con la obtención de una experiencia práctica su inserción en el mercado y fomentar su capacidad de emprendimiento pudiendo ser curriculares o extracurriculares.

Por otro lado se ha de considerar el **Anexo** al borrador de convenio, en el que se expresa que el encargado del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Mogán, su cláusula primera: *el objeto del contrato lo constituye el tratamiento de datos que el encargado del tratamiento va a realizar por cuenta del responsable del tratamiento bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación resultante del convenio de cooperación educativa que une a ambas partes en relación con la realización de prácticas educativas en cumplimiento de los artículos 28 y 29 del RGPD.*

El artículo 28.1 del RGPD hace referencia a la figura del encargado del tratamiento de datos indicando que el responsable elegirá un único encargado que garantice la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a las que hace referencia el reglamento. En su apartado tercero el citado artículo puntualiza que el tratamiento por el encargado del tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable, a este respecto el anexo que se adjunta al borrador de convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en este artículo,

CUARTA.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos

Los trámites preceptivos para su suscripción establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

QUINTA.-En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la LRBRL, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, no obstante y considerando lo dispuesto en el Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio de delegación de competencias, le corresponde a la Teniente de Alcalde del Área de Acción social y socio-comunitaria.

A este respecto y dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Que se modifique la cláusula novena referida a la vigencia del convenio en los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
	LIBRO
	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



términos:

El presente convenio de colaboración tendrá un vigencia de un año a partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante acuerdo de las partes, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha del vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas

SEGUNDO.- Que una vez modificada la citada cláusula del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja-UNIR y el Ayuntamiento de Mogán se proceda a la aprobación del mismo por la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR a los efectos de su suscripción y firma.

«ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

En Mogán a fecha de firma electrónica.

De una parte, Dña. María Isabel Barragán Alonso, responsable del área de prácticas de UNIR que interviene en representación de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante la Universidad por delegación de firma del Rector (Res 491/2022, 14.09.2022), con NIF.: A26430439 y domicilio en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja).

De otra parte, D/Dña.: Onalia Bueno García, con NIF: 44708398D, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mogán con CIF/NIF nº P3501300B y domicilio social en Avenida de la Constitución 4 Municipio Mogán Provincia Las Palmas, teléfono 928568566, que actúa como representante legal de la institución en calidad de alcaldesa-presidenta según el Pleno celebrado en 15 de junio de 2019

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que UNIR es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. El Ayuntamiento de Mogán tiene como fines en materia de Educación, Deportes y Servicios Sociales, promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de prácticas de alumnado que cursan enseñanzas de grados en diferentes universidades tanto públicas como privadas y que su plan de estudios incluya las prácticas profesionales en centros de trabajo para poder obtener su titulación.

III.- Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, específicamente en los que se regulan los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en la Normativa de prácticas Académicas externas y el Reglamento de Normativa de TFG o TFM de la Universidad Internacional de La Rioja, acuerdan suscribir el presente convenio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

200674aa90606148607e73d060d10k

con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que los/as estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA, podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza y las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM.

- a. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
- b. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, cualquiera de las partes podrá poner fin al periodo de prácticas. Si la entidad colaboradora y la Universidad lo consideran conveniente, ésta gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de formación a la mayor brevedad posible.
- d. Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desean utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
- e. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la entidad colaboradora.

F. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en la Normativa de prácticas Académicas externas de la Universidad.

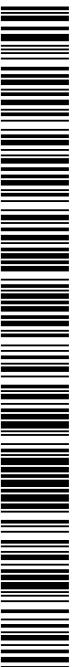
TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular) fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
- Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

- En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.
- Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en la entidad colaboradora, que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo con el Reglamento de Trabajos de fin de TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
- Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



200674aa90606148607e73d060d0k

personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del presente Convenio.

En este sentido, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Convenio.

Por último, al tener CENTRO DE PRÁCTICAS acceso a datos de carácter personal titularidad de UNIR, será considerado ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, debiendo de comprometerse con el Contrato de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que se establece como Anexo I del presente documento y que, a través de la firma del Convenio, las partes se comprometen a cumplir.

SEXTA. - DIFUSIÓN

La Universidad y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la Universidad y del tutor externo en el caso de la entidad colaboradora, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado, se aplicará el procedimiento específico de la Entidad Colaboradora en la que el estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por períodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del presente convenio no implicará ningún perjuicio para los alumnos que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la entidad colaboradora.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Los responsables y tutores de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- Avenida de la Constitución 4 Municipio Mogán Provincia Las Palmas, teléfono 928568566.
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), o a través del correo electrónico practicas@unir.net

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMOTERCERA- Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los Juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad, Por la entidad,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

María Isabel Barragán Alonso **Onalia Bueno García**

ANEXO I. CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., ostenta la posición de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propios, y EL CENTRO DE PRÁCTICAS, ostenta la posición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propios.

Que, en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato lo constituye el tratamiento de datos que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO va a realizar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación resultante del Convenio de Cooperación Educativa que une a ambas partes en relación con la realización de prácticas educativas, en cumplimiento de los artículos 28 y 29 del RGPD.

Mediante las presentes cláusulas se habilita, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Convenio de Cooperación, el cual, consistirá única y exclusivamente en la gestión como centro de prácticas de los alumnos que las cursan, llevando aparejados los siguientes tratamientos:

? Recogida	? Registro
? Estructuración	? Modificación
? Conservación	? Extracción
? Consulta	? Comunicación por transmisión
? Difusión	? Interconexión
? Cotejo	? Limitación
? Supresión	? Destrucción
? Comunicación	? Otros

SEGUNDA. INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas del cumplimiento del referido Convenio, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente Contrato quedará vinculado a la duración del Convenio principal y a lo establecido en el mismo, pudiendo ser renovado automáticamente, salvo decisión en contra de alguna de las partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, exclusivamente cuando sea necesario para la finalidad objeto de este encargo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29



Unidad administrativa de Secretaría

2023/25	06/06/2023
	LIBRO
LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL	



2006754aa9606148607e73d060d0k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://dat.mogan.es:8443/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las cuales deben de trasladarse por escrito, salvo excepciones, en las cuales las instrucciones podrán ser trasladadas verbalmente, dejando constancia de las mismas por escrito.
3. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tal situación por escrito.
4. Garantizar que cualquier persona que actúe en su nombre o en el del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, que tenga acceso a los datos de carácter personal, únicamente los tratan conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que deba de hacerlo en cumplimiento de alguna disposición legal de la UE o de cualquier de los Estados miembros de la UE.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de Protección de Datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable del tratamiento.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando. En este sentido, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, deberá implementar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otras:
 - I. La seudonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.
 - II. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - III. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - IV. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
6. En cualquier caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho a comprobar que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cumple con sus instrucciones, así como con la normativa que le es de aplicación y con el presente Contrato, pudiendo realizar a tales efectos inspecciones periódicas. Dichas inspecciones, con el ánimo de causar el menor perjuicio, se realizarían durante la jornada laboral normal de trabajo del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, y en particular, antes del inicio del tratamiento de los datos personales, sujeto a un preaviso de tres días hábiles anteriores a la inspección, y en casos de extrema y justificada urgencia, se podrán realizar sin previo aviso.
7. No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con las instrucciones del éste. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

8. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de siete días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado de tratamiento, el cual adquirirá la condición de SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de manera inmediata de cualquier cambio en la relación con el SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, pudiendo oponerse el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a dichos cambios. A su vez, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá revocar el consentimiento para que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pueda subcontratar a un tercero, todo o parte, del servicio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, siempre que medie causa justificada, en especial, como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del ENCARGADO o SUB-ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

9. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
10. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Deberá de asistir a RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ppd@unir.net). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
13. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá de llevar a cabo las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con el artículo 32 del RGPD, para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En el caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO lo solicite, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá de colaborar y ofrecer soporte para llevar a cabo un análisis de riesgo, así como implementar las medidas de seguridad necesarias. Como mínimo deberá de implementar las medidas necesarias para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



2006754aa90606148607e73d060d10k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://dat.mogan.es:8443/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

14. Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar al interesado o, en su caso, al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el derecho de información en el momento de la recogida de la recogida de los datos de carácter personal.

15. En el caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de ppd@unir.net, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a petición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, comunicará en el menor tiempo posible la violación de seguridad a los afectados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En ese sentido, se facilitará al interesado, a través de lenguaje claro y sencillo, La siguiente información:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

16. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el caso de ser sujeto obligado, confirma expresamente que ha nombrado o va a nombrar por escrito un Delegado de Protección de Datos. En el momento en que éste sea nombrado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará sus datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

17. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a realizar tanto las evaluaciones de impacto respecto a determinados tratamientos de datos personales, cuando corresponda, como a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo al tratamiento cuando, tras la realización de la correspondiente evaluación de impacto, se muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si no se toman medidas para mitigarlo.

18. Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

19. Recabar y tratar los datos personales exclusivamente dentro del territorio de la Unión Europea o del territorio de un Estado Miembro que se encuentre dentro del Espacio Económico Europeo, a menos que así lo exija la legislación de la UE o de los Estados miembros de la UE a la que esté sujeto el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En dicho caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de dicho requisito legal antes de llevar a cabo dicho tratamiento de datos, a menos que dicha ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público. Cualquier otra transferencia a un tercer país está sujeta al consentimiento previo del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y solo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos especiales para dichas transferencias.

q. Destino de los datos ante la terminación del servicio.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación de servicios, en un plazo máximo de dos meses a contar desde el momento que haya finalizado el Convenio. La mencionada devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En estos casos el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que no tratará los datos salvo que éste sea requerido a facilitar los mismos a la Administración Pública, Jueces y Tribunales durante el periodo de prescripción al que se hace referencia.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO acepta y garantiza:

- Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes de este Contrato será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a la otra parte. Por tanto, la parte incumplidora indemnizará a la otra parte la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Contrato y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad.

De todas formas, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO quedará exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será considerado como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrida, así como de cualquier reclamación que por los interesados pudiera interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por la legislación española vigente y, en especial por lo establecido en el RGPD. Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio y anexo I por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29

2023/25	06/06/2023
LIBRO	LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL



La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

2006754aa90006148607e73d060d0k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	06/06/2023 13:16 06/06/2023 13:29